SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

Plimiento a la paga se tomen en virtud de la fas
cultad que esta villa tiene prestados de el posito
y de su libranza para que Juº Miranere mayordomo
que fue por quenta de su alcance los entregue a el dho
Fernan Gomez para que los tiene y en todas las
libranzas se le pertenezca a las que las an de cum
plir cumpla a Enrrego con su tenor y entreguen
el dho dinero a el dho Fernan Gomez con apercebimiento
que si por no lo hacer se causaren
costas y salarios correran por quenta de quien no
obrere cumplido

Acordose que por quenta la cavallería que dexo fundada
Andrego Gomez Regidor que fue de esta ciudad servidera en los
a la villa de la Cruz con cargo de ayudar a la cavallería
que la villa no era a conjurar esta fundada y ma
liciosa Mte Gines Miranere presvitº primº llamado
no quiere acetar ni prescrivir los censos por ser a ores
el tiempo en que a de servir o la acordo o el hagan
los requerimientos necesarios para que lo hagan
como tiene obligacion y se cometio el hacerlo que en todo
convenga a Marcheo Suarez etc que para ello se le dio
comission en forma y lo firmaron

Dor d Juº Segrona de [illegible] Don Fco Mont [illegible] Don Luis de Cadena [illegible]

[illegible] Pº Muñoz de Robles

Don Pedro Franco Ximenez Muñoz

Ante mi

Antonio Salmeron